

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PORTADA DE LA REVISTA FESTIVA I LITERÀRIA LA TERRETA 2026. EXP 959/2026

Examinado el expediente instruido por el Servicio de Cultura y Fiestas del Área de Participación Ciudadana.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de Febrero de 2026, por la que se dicta que se inicie el expediente para la convocatoria de los Premios de la Portada de la Revista Festiva i Literària La Terreta 2026.

Visto el informe-propuesta de la TAG-Directora del Área de Participación Ciudadana de fecha 10 de Febrero de 2026.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 17 de febrero de 2026, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 18 de febrero de 2026 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa de los premios del concurso para la selección de la Porta de la Revista Festiva i Literària la Terreta 2026, con las siguientes bases íntegras:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA PORTADA DE LA REVISTA FESTIVA I LITERÀRIA LA TERRETA 2026

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de un premio del concurso cultural para el diseño de la portada de *la Revista festiva i literària La Terreta 2026*.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se registrará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021, y por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el resto de legislación pertinente.



3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33806-480 PREMIOS ACTIVIDADES CULTURALES del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa

4. PREMIOS Y DOTACIÓN

Se establece un único premio de 800.- euros.

Si se estima que la calidad de las obras no es la idónea, el premio podrá declararse desierto.

5. PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso todas las personas físicas mayores de edad que residan legalmente en territorio español.

6. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS

a. El tema deberá hacer alusión a Massanassa y sus Fiestas Mayores.

b. El texto será el siguiente: **FESTES DE SANT JOAN EN HONOR AL STM. CRIST DE LA VIDA, MASSANASSA JUNY 2026**, aunque no necesariamente en ese orden ni con la misma tipografía.

Tendrá que constar el escudo de Massanassa o una alegoría de él.

Se dejará igualmente un espacio libre para insertar el logotipo clásico de la Revista La Terreta.

c. El tamaño de presentación de la obra será en formato digital, A4, adoptando la forma vertical. Los colores serán de libre elección, exceptuando los dorados, plateados y fluorescentes.

d. Solamente podrá presentarse una única propuesta por solicitante.

e. Las obras no podrán realizarse utilizando la IA, siendo descartada la propuesta si se detecta este tipo de herramienta de diseño.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las obras será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

Las propuestas se presentarán mediante una instancia general en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa.

8. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a) Derechos de autor/a. Cada participante se compromete a:



- Garantizar que la obra sea original.
- No aportar contenidos de los que no sea titular o no tenga los derechos necesarios para otorgar dicha licencia al Ayuntamiento de Massanassa.
- Responsabilizarse frente al Ayuntamiento de Massanassa de todas las cargas que pudiera comportar la utilización o divulgación de su obra y de las que pudieran derivar cualquier tipo de acciones, reclamaciones o conflictos, en particular, aunque no con carácter exclusivo, aquellos relativas a la posible infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, o a supuestos de intromisión en los derechos al honor, a la intimidad personal y a la imagen.

b) Autorizaciones:

- Hacerse responsable de la autorización y/o consentimiento de la persona o personas que puedan aparecer en las obras.
- Autorizar el uso de su obra para publicarla en los sitios web y material promocional del Ayuntamiento de Massanassa, siempre citando el autor/a.
- La obra premiada, el apoyo digital y sus derechos de uso pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Massanassa, que la podrá utilizar de la manera que estimo más conveniente. La persona ganadora librará una copia de la obra en formato digital para su reproducción.

9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las bases se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Massanassa remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en base a la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma norma.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y JURADO CALIFICADOR

- a) El órgano competente para la resolución del concurso será la Alcaldía.
- b) El Jurado Calificador estará constituido por los miembros que forman parte de la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano del Ayuntamiento de Massanassa y su decisión será vinculante.
- c) La Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano formulará a la Alcaldía propuesta motivada de concesión del concurso.
- d) La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web del Ayuntamiento de Massanassa. También se informará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con indicación de su importe.



e) La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

f) Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

La valoración de las obras se hará atendiendo a las características establecidas en la presente convocatoria, su diseño artístico, su acomodación a las tradiciones y su capacidad para promover las FIESTAS DE SAN JUAN EN HONOR AL STMO. CRISTO DE LA VIDA, MASSANASSA JUNIO 2026.

12. OBLIGACIONES DE LA PERSONA GANADORA

La persona ganadora cede al Ayuntamiento de Massanassa los derechos de explotación sobre la obra finalista para reproducirla, distribuirla y comunicarla públicamente, en y por cualquier medio, en el ámbito nacional e internacional, siempre citando su autoría y siempre con fines excluidas de lucro. Estos incluyen, en título enunciativo y no limitador, los siguientes:

- El derecho a exponer públicamente y a publicar la obra.
- El derecho a conceder licencias a terceros para la realización de cualquier de las acciones anteriores.

13. TRATAMIENTO FISCAL DEL PREMIO

En virtud de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas, el Real Decreto nº 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores, estos premios tienen la consideración de ganancias patrimoniales y sobre ellos, el Ayuntamiento de Massanassa practicará en todo caso la retención correspondiente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

14. PROCEDIMIENTO DE ABONO DEL PREMIO

Tras la publicación de la resolución, se establecerá un período de 10 días hábiles para que la persona premiada aporte:

- Documento de "Comunicación de Mantenimiento de Terceros" sellada por la entidad bancaria o certificado de titularidad de su cuenta bancaria.
- Fotocopia de DNI

El abono del importe líquido correspondiente al premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente aportada



15. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DEL PREMIO

Si se demuestra que se ha obtenido el premio falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiario, se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33806-480 PREMIOS ACTIVIDADES CULTURALES, para la anualidad de 2026.

TERCERO.- Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa. (<https://massanassa.sedelectronica.es>) y mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

QUINTO.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

